



LXVI

LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.

2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
01 OCT 2025
19:18h

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2025.

Oficio número: LXVI/ILS/044/2025.

Asunto: Dictamen.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 38 Bis, 39, 64, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para que en el uso de sus atribuciones instruya la colocación de señales informativas que indiquen la ruta que conduce al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en la carretera federal 150, tramo Córdoba-Minatitlán; la carretera federal 145, tramo Tuxtepec - la Tinaja; la carretera federal 175, tramo Oaxaca-Tuxtepec; la carretera federal 182, tramo Tuxtepec-San Lucas Ojitlan; y, la carretera federal 147, tramo Tuxtepec-Palomares, lo que beneficiará a los habitantes de los municipios colindantes, en virtud de que no cuentan con señaléticas que indiquen la conectividad con la cabecera del distrito que represento. lo anterior con el propósito de guiar al tránsito y resguardar la integridad física y patrimonial de los usuarios de las carreteras y vías urbanas bajo su jurisdicción indicadas.

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

Expediente número: 20.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE MEXICO, PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA LA COLOCACION DE SEÑALES INFORMATIVAS QUE INDIQUEN LA RUTA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, EN LA CARRETERA FEDERAL 150, TRAMO CORDOVA- MINATITLÁN; LA CARRETERA FEDERAL 145, TRAMO TUXTEPEC- LA TINAJA; LA CARRETERA FEDERAL 175, TRAMO OAXACA-TUXTEPEC; LA CARRETERA FEDERAL 182, TRAMO TUXTEPEC-SAN LUCAS OJITLAN; Y, LA CARRETERA FEDERAL 147, TRAMO TUXTEPEC-PALOMARES, LO QUE BENEFICIARÁ A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES, EN VIRTUD DE QUE NO CUENTAN CON SEÑALETICAS QUE INDIQUEN LA CONECTIVIDAD CON LA CABECERA DEL DISTRITO QUE REPRESENTO. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE GUIAR AL TRÁNSITO Y RESGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS Y VÍAS URBANAS BAJO SU JURISDICCIÓN INDICADAS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones; la proposición con punto de



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de las Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para que, en el uso de sus atribuciones instruya la colocación de señales informativas que indiquen la ruta que conduce al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en la carretera federal 150, tramo Córdoba- Minatitlán; la carretera federal 145, tramo Tuxtepec- la tinaja; la carretera federal 175, tramo Oaxaca-Tuxtepec; la carretera federal 182, tramo Tuxtepec-San Lucas Ojitlán; y, la carretera federal 147, tramo Tuxtepec-Palomares, lo que beneficiará a los habitantes de los municipios colindantes, en virtud de que no cuentan con señaléticas que indiquen la conectividad con la cabecera del distrito que represento. lo anterior con el propósito de guiar al tránsito y resguardar la integridad física y patrimonial de los usuarios de las carreteras y vías urbanas bajo su jurisdicción indicadas. Presentada por el diputado Francisco Javier Niño Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Documental registrado con el expediente número 20 del índice de la Comisión Permanente Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del asunto descrito en el capítulo de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XIX, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que el diputado proponente en la parte conducente de su iniciativa menciona:

"... En su artículo 28 de la Constitución Federal, establece que los servicios públicos de interés general, como los de transporte, son de la rectoría del Estado mexicano quien está obligado a construir y mantener vías de comunicación, las carreteras federales son administradas por el gobierno federal y su función principal es interconectar las principales ciudades y puertos del país. La red nacional de carreteras integra el total de la red pavimentada y la mayor parte de los caminos no pavimentados de México, las principales vialidades de las localidades urbanas y rurales con las que se conectan, vías fluviales y marítimas donde se transbordan vehículos y adicionalmente servicios de interconexión de transporte como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, aduanas, puentes y túneles, la geolocalización de infraestructura asociada, sitios de interés para turismo, culturales, esparcimiento y destinos diversos, mismas que son reguladas por la siguientes legislaciones:

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 1o. y 5º. la presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías, siendo jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Por lo que corresponden a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

- I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;
- II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;
- III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;
- IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

Por otra parte, el artículo 3º. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, establece que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal; así como la construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación y la vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos.

SEGUNDO.- El Estado de Oaxaca posee 16 113.40 km de carreteras, de las cuales 4 325.21 km son pavimentadas, 8 430.54 km son revestidas y 3 583.81 km son terracerías. Su territorio da la impresión de estar surcado por 3 ejes carreteros que cruzan de noroeste a sureste y 4 ejes carreteros que lo atraviesan de norte a sur. La ciudad de Oaxaca es prácticamente el centro de una "X" que, forman las carreteras núm. 131 por el lado izquierdo y por el lado derecho la carretera núm. 175.

La carretera federal núm. 175, considerada como tercer eje, atraviesa al estado de norte a sur, ingresa por San Juan Bautista Tuxtepec, pasa después por San José Chiltepec, Santa María Jacatepec y San Juan Bautista Valle Nacional.

Por lo antes expuesto, es relevante la conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera cuya importancia se refleja en términos de la operación y seguridad trascendiendo a la estructuración territorial, lo que conlleva a la prevención de accidentes a partir del análisis de la ocurrencia de los mismos y su relación con las características técnicas de los caminos como es el diseño geométrico, **señalización adecuada** y visibilidad en todo momento para amparar y garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial.

TERCERO.- Estas leyes, junto con sus reglamentos, son las que facultan al Estado mexicano para planificar, construir, operar y mantener la infraestructura necesaria para las comunicaciones y el transporte y así facilitar la movilidad de personas, de los bienes y mercancías por medios terrestres, estas vías de comunicación son arterias vitales para el progreso. Gracias a ellas, se impulsa el comercio, se fortalece la educación, se mejora el acceso a los servicios de salud, y se facilita la interacción entre culturas y regiones.

En razón de lo anteriormente manifestado y aunado a la petición hecha por los ciudadanos del Distrito que represento, es fundamental la conectividad que tiene el

Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, con el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el desarrollo del mismo, al ser estas vías de comunicación eficientes y modernas, se abren puertas a nuevas oportunidades, al turismo, a la inversión, y al crecimiento económico sostenible de la región del Papaloapan, además de que no se trata solo de construir caminos, sino de construir puentes hacia un futuro mejor, por ello, exhorto respetuosamente a la autoridad mencionada en el presente punto de acuerdo".

CUARTO.- Que las carreteras son una pieza clave en el desarrollo económico y social en el territorio de cualquier país, ya que fomenta el desarrollo económico en consecuencia la inversión en infraestructura resulta indispensable para el desarrollo económico y social de un país, ya que eleva la competitividad de la economía al satisfacer las condiciones básicas para el avance de las actividades productivas.

Actualmente, el desarrollo de una nación se mide por la calidad de sus vías de comunicación. Ninguna sociedad concibe su desarrollo al margen de un eficiente sistema de comunicación vial. Las carreteras son obras estratégicas para el desarrollo. Una obra vial bien planificada se traduce en reducciones de los costos operativos, proporcionando una mayor movilidad de personas, bienes y servicios; mejorando en tiempo y contaminación del ambiente, y en consecuencia brindando más impulso económico de las zonas por donde atraviesan.

QUINTO.- Que la señalética es una disciplina del diseño que se encarga de guiar, orientar e informar a las personas en aquellos puntos del espacio que plantean dilemas. Su objetivo principal es mejorar la experiencia del usuario al moverse en un espacio determinado. Así los distintos señalamientos viales tienen la finalidad de informar y ubicar. Gracias a ellos, mediante los extensos tramos de autopistas y calles, es posible comunicar una urbe con otra y saber ubicarse dentro de las mismas.

Una categoría de estas señales está enfocada para hacer respetar las normas de seguridad, mientras que la otra, tiene la particularidad de guiar hacia destinos específicos. En el siguiente apartado conocerás más de esto.

Por lo tanto, es de suma importancia que estas señaléticas se encuentren bien ubicadas y elegidas para comunicar el mensaje preciso. Esto ayudará a que los conductores encuentren y elijan la ruta más adecuada para llegar a su destino; en las calles, les informará sobre ciertas restricciones para evitar multas. Sin importar cuál sea su categoría, todos los señalamientos deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- Satisfacer una necesidad importante para la circulación vial.
- Llamar la atención de las personas usuarias que transitan por carreteras y vialidades urbanas.
- Transmitir un mensaje claro y conciso.
- Imponer respeto a las personas usuarias de la carretera.
- Ubicarse en el lugar apropiado con el fin de dar tiempo para reaccionar en casos de emergencia.¹

SEXTO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con el diputado promovente, que es impostergable promover la seguridad, competitividad y eficiencia en materia de protección y medicina preventiva en el transporte, con el propósito de disminuir los accidentes y las pérdidas económicas y sociales asociadas a las mismas.

Coadyuvar a la disminución de accidentes en las vías generales de comunicación, mediante la implementación de políticas, normas y programas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte. Así como identificar los elementos determinantes en la ocurrencia de accidentes de transporte inherentes al factor humano mediante la investigación de los mismos, para emitir recomendaciones a quienes intervienen en la operación, conducción y/o auxilio de los distintos modos de transporte.²

1. <https://multisenal.com.mx/blog/que-son-los-senalamientos-viales/>

2. <https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/quienes-somos/objetivos-estrategicos/>

SÉPTIMO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con el diputado promovente en el sentido de que el artículo 28 de nuestra carta magna, establece que los servicios públicos de interés general, como los de transporte, son de la rectoría del Estado mexicano quien está obligado a construir y mantener vías de comunicación, las carreteras federales son administradas por el gobierno federal y su función principal es interconectar las principales ciudades y puertos del país. La red nacional de carreteras integra el total de la red pavimentada y la mayor parte de los caminos no pavimentados de México, las principales vialidades de las localidades urbanas y rurales con las que se conectan, vías fluviales y marítimas donde se transbordan vehículos y adicionalmente servicios de interconexión de transporte como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, aduanas, puentes y túneles, la geolocalización de infraestructura asociada, sitios de interés para turismo, culturales, esparcimiento y destinos diversos.

Así mismo los artículos 1o. y 5º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal menciona que su objeto es regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías, siendo jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares, correspondiéndole a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

- Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;
- Construir y conservar directamente caminos y puentes;



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;
- Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

Por otra parte, el artículo 3º. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, establece que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal; así como la construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación y la vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones, formula el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para que en el uso de sus atribuciones instruya la colocación de señales informativas que indiquen la ruta que conduce al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en la carretera federal 150, tramo Córdoba- Minatitlán; la carretera federal 145, tramo Tuxtepec- la Tinaja; la carretera federal 175, tramo Oaxaca-Tuxtepec; la carretera federal 182, tramo Tuxtepec-San Lucas

Ojitlan; y, la carretera federal 147, tramo Tuxtepec-Palomares, lo que beneficiará a los habitantes de los municipios colindantes, en virtud de que no cuentan con señaléticas que indiquen la conectividad con la cabecera del distrito que represento. lo anterior con el propósito de guiar al tránsito y resguardar la integridad física y patrimonial de los usuarios de las carreteras y vías urbanas bajo su jurisdicción indicadas.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para que en el uso de sus atribuciones instruya la colocación de señales informativas que indiquen la ruta que conduce al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en la carretera federal 150, tramo Córdoba- Minatitlán; la carretera federal 145, tramo Tuxtepec - la Tinaja; la carretera federal 175, tramo Oaxaca-Tuxtepec; la carretera federal 182, tramo Tuxtepec-San Lucas Ojitlan; y, la carretera federal 147, tramo Tuxtepec-Palomares, lo que beneficiará a los habitantes de los municipios colindantes, en virtud de que no cuentan con señaléticas que indiquen la conectividad con la cabecera del distrito que represento. lo anterior con el propósito de guiar al tránsito y resguardar la integridad física y patrimonial de los usuarios de las carreteras y vías urbanas bajo su jurisdicción indicadas.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

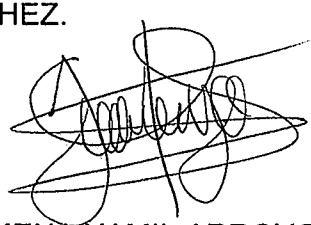
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:



DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE.



DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ.
INTEGRANTE



DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE